

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NextGenerationEU

ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS. MEJORA Y NATURALIZACIÓN DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO VINCULADOS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

Número de Picos: 2025/011119

Dña. María del Carmen Martín Sánchez, Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada por Decreto 213/2023, de 25 de julio, conforme a la desconcentración de competencias en materia de contratos administrativos y en materia de encargos, establecida en artículo 13.2.a) del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

EXPONE

PRIMERO. La necesidad de efectuar el presente encargo se establece en la memoria justificativa elaborada por el servicio forestal de fecha 3 de septiembre de 2025, que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de 5 de septiembre de 2025, de la Secretaría General de Desarrollo Sostenible.

El objeto del encargo es dotar a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de los recursos necesarios para la ejecución de los tratamientos silvícolas. Mejora y naturalización de los Montes de Utilidad Pública de la provincia de Toledo.

SEGUNDO. Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23040000G/442B/60011 y 23040000G/442B/69000, fondo FPA 0090014 y PEP JCCM/MRR04I4547.

TERCERO. La presente orden de encargo se enmarca dentro de las actuaciones del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes a la Componente C4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” Inversión I4 “Gestión forestal sostenible” (C04.I04), dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

CUARTO. A la presente orden de encargo le son de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 4/2021, de 25 de junio de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, por lo que no es necesaria su autorización por el Consejo de Gobierno.

QUINTO. El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su artículo 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

SEXTO. El encargo se hace a la empresa pública de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), con CIF: A-28476208 y con domicilio social en calle Maldonado, 58 y CP:28006 de Madrid.

SÉPTIMO. La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo. Por este motivo, se considera que la empresa pública Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO.

Encargar a la Empresa de Transformación Agraria, S.A, S.M.E., M.P. (TRAGSA) los trabajos para la ejecución de “LOS TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS. MEJORA Y NATURALIZACIÓN DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO”, conforme a la Memoria Justificativa, Memoria Económica y Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado del encargo.

SEGUNDO. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General del Medio Natural y Biodiversidad
Avenida Río Estenilla, s/n
45071 - Toledo

Tel. 925 24 88 29

Correo-e: dgmnb@jccm.es

www.castillalamancha.es

El presupuesto del encargo asciende a la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DOCE EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (580.712,46 €)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23040000G/442B/60011 y 23040000G/442B/69000, fondo FPA0090014 y PEP JCCM/MRR04I4547 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha según la siguiente distribución:

PARTIDA	ANUALIDAD	PRESUPUESTO
<u>23040000/442B/60011</u>	2026	433.703,47
23040000/442B/69000	2026	147.008,99
TOTAL	2026	580.712,46

Se ha previsto igualmente una retención de crédito de 58.071,25 €, equivalente al 10% del presupuesto inicial para la liquidación y medición final, en los términos del artículo 9.6 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)

El pago se realizará mediante una certificación parcial a mitad del encargo (enero 2026) y una certificación final al término del encargo.

No se realizarán pagos anticipados por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

TERCERO. DURACIÓN.

La duración del encargo será de 9 meses, desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

CUARTO. DIRECCIÓN DE LA ORDEN DE ENCARGO.

La dirección del encargo será asumida por personal técnico de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo.

QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la organización y control del encargo podrá constituirse una comisión de seguimiento y control integrada por la persona representante de la Administración por parte de la Dirección General y de la Dirección de Obra cuyas funciones serán:

- a) La planificación trimestral de las acciones a realizar en el periodo temporal de referencia y la fijación de los criterios técnicos de ejecución de dichas acciones.

- b) El control y seguimiento de la ejecución de las actuaciones programadas, incluyendo el conocimiento de la conformidad de la facturación del encargo por parte de la dirección técnica.
- c) El asesoramiento a la dirección técnica en la resolución de las incidencias que surjan durante la ejecución del encargo.

La comisión se reunirá, en caso de constituirse, cuando lo determine la Dirección de Obra y la persona representante de la Administración con el fin de diseñar la planificación. Los acuerdos de la comisión quedarán reflejados en la correspondiente acta que regirán, asimismo, la ejecución técnica del presente encargo.

SEXTO. PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO D.N.S.H.).

En aplicación del artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la presente orden de encargo cumple con los siguientes extremos:

- A. Las actuaciones que se desarrollan en la presente orden de encargo no ocasionan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales según lo dispuesto en el Reglamento EU 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 - a. Mitigación del cambio climático.
 - b. Adaptación al cambio climático.
 - c. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 - d. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 - e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actuaciones se adecuarán a las características y condiciones fijadas para la Inversión 4a del componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 donde se asigna campo de intervención (etiqueta climática/medioambiental) a cada medida y submedida, se asigna a la submedida C4.I4a el campo de intervención 036, con una contribución asignada a los objetivos climáticos del 100% y una contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
- C. Las actuaciones recogidas en la presente orden de encargo cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actuaciones de la presente orden de encargo están incluidas para su financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al cumplir los preceptos del principio DNSH, conforme a la guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C/58/1), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

- a. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- b. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
- c. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- d. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- e. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- f. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

g. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

SÉPTIMO. MEDIDAS LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

1. El Artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), encomienda a las instituciones de la Unión y a los países miembros la tarea de proteger el presupuesto de la Unión Europea. El presente encargo se somete a la normativa europea, conformada principalmente por el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia, la Directiva (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal, demás normativa de aplicación. Asimismo, se somete al Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de febrero de 2022, y su transposición en el plan específico en la materia elaborado por la Consejería de Desarrollo Sostenible.

2. Todas las personas que han participado en la preparación del encargo (pliegos de prescripciones técnicas, borrador de encargo, memorias...) han cumplimentado la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) incluidas en el Plan Específico de Medidas Antifraude Fondos MMR de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

3. El resto de personas que intervengan en la ejecución del procedimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones, procederán a la cumplimentación de las declaraciones mencionadas anteriormente.

4. La entidad encargada ha presentado las siguientes declaraciones:

- a) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- b) Declaración responsable de compromiso en relación con el cumplimiento de “no causar daño significativo” a los seis objetivos medioambientales.
- c) Declaración responsable de ausencia de doble financiación.

5. Cualquier persona (sea empleada pública, participante en un subproyecto o actuación, o incluso cualquier ciudadano o ciudadana) puede comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión del PRTR. A este efecto, en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, operarán los siguientes canales:

- a. Canal de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). Se trata de un canal confidencial a través del cual, cualquier persona puede dar conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos financiados total o parcialmente por fondos de la Unión Europea. Su funcionamiento puede conocerse en la Comunicación 1/2017 de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
- b. Canal interno de alertas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, cuya puesta en marcha se deriva del contenido del capítulo II de la Directiva UE 2019/1937, del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. El canal será gestionado por la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación, adscrita a la Vicepresidencia.

6. Se informará a la Consejería de Desarrollo Sostenible de la subcontratación realizada por el medio propio.

7. De conformidad con el artículo 8, apartado 2, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se requerirá, en su caso, del subcontratista parcial del encargo, la siguiente información:

- a. Nif del subcontratistas.
- b. Nombre o razón social.
- c. Domicilio fiscal de subcontratistas.
- d. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.).
- e. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.).

- f. Las personas subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

8. En cuanto a conservación de documentos, se seguirán de obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 133 Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021.

Se formalizará la autorización expresa por parte de las personas perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.

Se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Las personas receptoras mantendrán los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

9. Se formalizará la autorización expresa por parte de las personas perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.

10.A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12/02/2021, los datos de las personas perceptores finales serán públicos.

Conforme al artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12/02/2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los perceptores harán mención del origen de esta financiación a través del PRTR y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Así, se atenderá a lo dispuesto en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (<https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>) y al objeto de cumplir con las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en las medidas de difusión de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- a) El emblema de la Unión Europea.
- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU»;
- c) El emblema de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

OCTAVO. REGLAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución del encargo se seguirán las siguientes reglas especiales:

1.-La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.-La presente orden de encargo no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo. En ningún caso podrá implicar la atribución de funciones o potestades públicas, limitándose

al ejercicio de tareas meramente auxiliares y/o de contenido estrictamente técnico, que el órgano encomendante no puede atender con sus propios medios personales y/o materiales. Se reserva al órgano o entidad encomendante el control, la inspección y la adopción de la decisión que ponga fin a los procedimientos administrativos

3.-La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica que acompaña a esta orden y será entregada a la empresa TRAGSA, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de esta.

4. Si de la ejecución de esta encomienda el personal de TRAGSA tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado siempre y, en todo caso, estará a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

6.-La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

7. TRAGSA procurará que exista estabilidad en el personal que presta el servicio en la obra, y que su modificación, de producirse, obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de la obra informando en todo momento a la dirección facultativa.

8. TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

9. TRAGSA responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la Obra se causen tanto a la Administración como a terceros, por omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya podido incurrir y le sean imputables.

10. TRAGSA designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

i) Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado y la Dirección de la Obra, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.

ii) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

iii) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito, a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto, coordinarse adecuadamente con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad para no alterar el buen funcionamiento de la ejecución.

11. Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los correspondientes expedientes ajustándose a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la normativa presupuestaria oportuna y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto de del encargo.

El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

El importe consignado en el presupuesto de las unidades o partes de estas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con los correspondientes costes indirectos y gastos de estructura.

NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa TRAGSA queda expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación. A tal fin, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que su personal observará secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades,

especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otras personas.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Secretaría General de Desarrollo Sostenible
Finalidad	Gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1983

DÉCIMO. TRANSPARENCIA.

Este documento de formalización de la Orden de Encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todo lo cual se comunica a TRAGSA S.A. para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo a medios propios.

Igualmente, dicha modificación será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el siguiente enlace: <https://www.castillalamancha.es/node/303803>

Toledo, a fecha de la firma,

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Firmado digitalmente el 01/10/2025 11:53
M CARMEN MARTIN SANCHEZ
Secretaria General